Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 23, 26 fracción I y 34 de la **Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con objeto de fomentar la capacitación en materia de primeros auxilios.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Diciembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 05 de Octubre de 2020.**

**Decreto No. 747**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 084 - 20 de Octubre de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON OBJETIVO DE FOMENTAR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con objetivo de fomentar la capacitación en primeros auxilios, misma que se presenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cuando nos encontramos ante una situación de emergencia, los segundos que transcurren para brindar asistencia son vitales. Y al hablar de emergencia no nos referimos solo a una contingencia o a la presencia de un agente perturbador causado por la naturaleza o la actividad humana; también se engloba aquellas situaciones derivadas de alguna enfermedad o accidente que pone en peligro la vida de una persona.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre las principales causas de muerte en el país se encuentran las enfermedades isquémicas del corazón, conocidas comúnmente como infartos, las enfermedades respiratorias bajas y las enfermedades cerebrovasculares. Ante este panorama, el saber realizar maniobras de primeros auxilios es clave.

Para conseguir siempre el fin último de auxiliar, es necesario promover entre los propietarios, poseedores, administradores o encargados, la importancia de que sus trabajadores tengan arraigada una cultura de prevención a través de la cuál permanezcan protegidos ellos y quienes acuden por sus servicios, más aun considerando que ante un accidente su resolución depende de lo que ocurra en los primeros minutos, hasta la llegada de un profesional.

Para fomentar esta cultura nada mejor que la formación en primeros auxilios, pues resulta de contundente importancia saber cómo actuar frente a las emergencias que lleguen a presentarse. Los primeros auxilios se definen como la atención inmediata brindada a una persona herida o enferma súbitamente y consisten en dar asistencia hasta que un nivel médico más avanzado esté disponible,

La Ley de Protección Civil para el Estado es el instrumento jurídico que ha impulsado en la sociedad, tanto en las instituciones públicas como privadas un conocimiento mayor acerca de la prevención y mitigación de riesgos.

A través de la instalación de unidades internas de protección civil y de Programas Internos de Protección Civil, se busca definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Este mismo ordenamiento dispone como obligación de dependencias, entidades, instituciones y de algunos organismos del sector privado o social, el capacitar a su personal en materia de protección civil.

Por supuesto, esta ley y el actuar que la Subsecretaría de Protección Civil del Estado realiza han contribuido notablemente para cambiar la mentalidad de muchas personas con respecto a la capacitación en primeros auxilios. Si bien es una tendencia en crecimiento, todavía falta mucho camino que recorrer. Aún son muchas las organizaciones que no dimensionan la relevancia de contar con personal capacitado para reaccionar correctamente en estas situaciones de emergencia.

Esto nos llevan a promover con cada vez más intensidad, acciones que nos permitan como sociedad actuar de forma rápida, responsable y con conocimiento para salvar una vida, motivo por el cual se presenta esta iniciativa de reforma a la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de establecer de forma clara y precisa, el deber de los propietarios, poseedores, administradores o encargados de establecimientos, edificaciones o inmuebles, que por su uso y destino tengan una concentración masiva de personas, así́ como aquellas personas físicas y morales que desarrollen cualquier actividad que implique un riesgo a las personas, sus bienes o al medio ambiente, de capacitar a su personal en materia de primeros auxilios.

Lo anterior es acorde al fin buscado en la Ley de Cardioprotección del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto establecer y regular un sistema integral para la atención de eventos por muerte súbita que se presenten en espacios públicos y privados con alta afluencia de personas, con el fin de reducir la tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 23, 26 fracción I y 34 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo Estatal promoverá ante la Secretaría de Educación para que proporcione información y capacitación en materia de protección civil **y primeros auxilios**, en las instituciones de educación básica y media superior. Asimismo, fomentará este tipo de acciones en las instituciones de educación superior, en organizaciones sociales y grupos de vecinos.

**ARTÍCULO 26.-** Los propietarios, poseedores, administradores o encargados de establecimientos, edificaciones o inmuebles, que por su uso y destino tengan una concentración masiva de personas, así como aquellas personas físicas y morales que desarrollen cualquier actividad que implique un riesgo a las personas, sus bienes o al medio ambiente tendrán las siguientes obligaciones:

I. ​Capacitar a su personal en materia de protección civil **y primeros auxilios. El personal que esté a cargo de proveer primeros auxilios deberá recibir capacitación al menos de forma anual.**

II. ​a XVI. …

**ARTÍCULO 34.**- Las empresas, sean industriales, comerciales o de servicios deberán dar capacitación a su personal en materia de protección civil **y primeros auxilios**, dotarlos del equipo de respuesta necesario, y estar provistas de sistemas contra incendios en óptimas condiciones para su uso. Asimismo, deberán contar con unidades internas de protección civil, responsables de la aplicación de los programas de prevención de accidentes, fungiendo como enlace de la Subsecretaria para la atención de desastres o emergencias.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de diciembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON OBJETIVO DE FOMENTAR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PRIMEROS AUXILIOS.